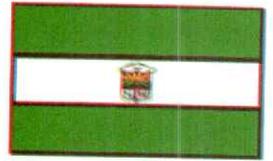




Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 80 – 2019 - A-MDS-REGION-ICA.

Santiago, 05 de Febrero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°. 7191 – 2019, presentado por doña María Antonia Villalta Guerrero, solicitando Nulidad de Certificado de Posesión otorgado a la Sra. María Nery Torres Tipacti, el Expediente Administrativo Acompañado N°. 6921 – 2018 de fecha 16 de Noviembre del 2018 presentado el por doña María Nery Torres Tipacti sobre actualización de Certificado de Posesión, el Informe Legal N°. 16 – 2019 GAL/MDS/REGION-ICA, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 194° otorga a los Gobiernos Locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto recogido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, en la que agrega que la autonomía que la ley establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, corresponde a las Municipalidades Provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común conferido en el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972.

Que, los fines para los que se conceden los Certificados o Constancias de Posesión son exclusivamente para servicios básicos, siendo estos vigentes a partir de su expedición hasta la efectiva instalación del servicio en el inmueble materia de constatación, el Artículo 26 de la Ley N°. 28687, refiere que el Certificado o Constancia de Posesión no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por la Ley N°. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, es el Principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, doña María Antonia Villalta Guerrero solicita la Nulidad de Certificado de Posesión otorgado a la Sra. María Nery Torres Tipacti con fecha 19 de Noviembre del 2018; asimismo consta en el presente



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Expediente Administrativo a folios 26 a 31 copia de una solicitud ante el **Centro de Conciliación** Asesoría Barrera & Asociados C.C.B.A de la ciudad de Ica de fecha 01 de Noviembre del 2018 las partes han sido invitadas al Centro de Conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, propiciándose una cultura de Paz, e inclusive han cursado **Cartas Notariales** sobre los hechos materia que se viene dando entre las partes, el mismo que ha dado origen a la actualización del Certificado de Posesión a favor de doña María Nery Torres Tipacti con fecha 19 de Noviembre del 2018 del predio ubicado en el Centro Poblado Lujaraja Conjunto Habitacional Rosario de Yauca Mz. "B" lote 7, distrito de Santiago -Ica.

Que, al existir un conflicto de intereses entre las partes a mérito de la existencia de documentos anexados por los administrados como es de verse dicho acto administrativo no puede ser anulado a través de una Resolución de Alcaldía como pretende doña María Antonia Villalta Guerrero, sino en Vía Judicial tal como lo estatuye de manera expresa la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR: INFUNDADA la Solicitud presentada por la Administrada doña **MARIA ANTONIA VILLALTA GUERRERO**; respecto a la Nulidad del Certificado de Posesión de fecha 19 de Noviembre del 2018; a favor de doña **MARIA NERY TORRES TIPACTI**, sobre el predio urbano ubicado en el Centro Poblado Lujaraja Conjunto Habitacional Rosario de Yauca Manzana B - Lote 7, del distrito de Santiago, provincia y Región Ica, de un área de 200.00 m2., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias correspondientes y demás áreas interesadas conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

Leonardo Ruben Guerrero Silva
ALCALDE